



**GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Santiago de Cali, marzo 16 de 2012

ORDENANZA No. 345 de marzo 16 de 2012.

Proyecto de Ordenanza No. 003 del 20 marzo 8 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (VALLE BILINGÜE).

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

HECTOR FABIO USECHE DE LA CRUZ
Gobernador del Valle del Cauca

(16 MAR 2012)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLITICA PUBLICA DE BILINGÜISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (VALLE BILINGÜE)".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994 y el Programa Nacional de Bilingüismo 2004 - 2019.

**ORDENA
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO PRIMERO -. La presente Ordenanza establecerá los lineamientos para formular la Política Pública de Bilingüismo en el Departamento del Valle del Cauca (Valle Bilingüe). Política que será construida con el apoyo y participación de la comunidad en general como base al principio de lo público y lo concertado.

ARTICULO SEGUNDO -. OBJETIVOS. Para el desarrollo de la Política Pública de Bilingüismo en el Departamento del Valle del Cauca, se establecen los siguientes objetivos generales.

1. Lograr la competitividad del Departamento que sea por ende atractiva para el turismo y la inversión internacional.
2. Liderar una estrategia concertada entre los sectores público y privado para alcanzar niveles de dominio de una segunda lengua en los niveles educativo, empresarial, comunicaciones y urbano. Institucional a partir de estándares internacionalmente comparables.
3. Garantizar la competencia comunicativa bilingüe de los estudiantes y docentes del Departamento tanto en municipios certificados como los no certificados, alcanzando los estándares de medición para la Educación Media.
4. Direccionar los planes, programas y proyectos coordinadamente para la promoción y puesta en marcha de una política Bilingüe a 10 años.
5. Establecer planes de acción a corto, mediano y largo plazo para el proyecto y los sub-proyectos necesarios.

ARTICULO TERCERO -. DE LOS SECTORES QUE PARTICIPARÁN EN LA POLITICA PÚBLICA. Se consideran los siguientes sectores estratégicos para el desarrollo de la Política Publica de Bilingüismo:

- a. Sector Educativo en sus distintos niveles y ámbitos: Desde preescolar, básica primaria y secundaria hasta educación superior.
- b. Empresarial: Se tendrá en cuenta el Sector Turístico: hoteles, agencias de viajes, taxistas, guías turísticos, policías, artesanías; las diferentes empresas de industria y comercio;

Se tendrán en cuenta los sectores turístico y de servicios de alto valor agregado, y diferentes empresas de industriales y comerciales para las cuales represente una ventaja competitiva el tener negocios internacionales.

c. Ciudadanía: El Departamento y la Sub Regiones habituaran espacios de aprendizaje educativo y cultural, se concibe el amoblamiento y señalización urbana y rural, transporte, museos abiertos, parques, escenarios públicos, además de servicios públicos del Departamento para lo cual se incrementarán el uso de la comunicación bilingüe, en relación con su uso actual.

d. Medios de Comunicación: Apoyarán todo el proceso con campañas de sensibilización, divulgación y publicidad de la Política Pública.

ARTICULO CUARTO -. **LINEAS DE ACCIÓN.** Defínanse las siguientes líneas de acción para la política pública de Bilingüismo las siguientes:

1. EDUCACIÓN BILINGÜE COMPETITIVA. Implementación de una segunda lengua con estándares internacionales medibles en:

a. Desarrollar estudios e investigaciones que fortalezcan el fomento del bilingüismo en el Departamento.

b. Brindar la capacitación y acompañamiento necesario a los docentes vinculados a la Secretaría de Educación en idioma inglés, de conformidad con los estándares de medición.

c. Estructurar los Ambientes de Aprendizaje bilingüe.

d. Determinar la metodología de Aprendizaje para todo el Departamento, los proyectos, planes, y programas dentro del sector Educativo Preescolar, Básica Primaria, Media, Técnica, Tecnológica y de Educación Superior para Docentes y Estudiantes.

e. Becas e incentivos para jóvenes Bilingües según escala del ICFES.

2. UN VALLE BILINGÜE COMPETITIVO EN EL EMPRENDIMIENTO. Contribuir con alianzas y convenios para articular los sectores en:

- Competencias Laborales en Bilingüismo.
- Planes de Fortalecimiento “Puerto Bilingüe” para Buenaventura.
- Corredores Turísticos del Valle como Corredores Bilingües.
- Actividad Económica como una Región empresarial Bilingüe.

3. UN VALLE BILINGÜE COMPETITIVO EN LA ACTIVIDAD CULTURAL Y TECNOLÓGICA DEL DEPARTAMENTO. Que promueva la actividad cultural promoviendo la participación e interacción del segundo idioma con comunidades nativas.

- Puesta en marcha de las TICS con enfoque Bilingüe para la promoción de nuestro Departamento.

16 MAR 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLITICA PUBLICA DE BILINGÜISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (VALLE BILINGÜE)".

- Adoptar escenarios culturales que incentiven la interacción con segunda lengua.
- Incentivar mecanismos de participación deliberativa en temas de interés con agencias internacionales interactuando con una segunda lengua.

PARAGRAFO PRIMERO -. Cada línea de acción deberá contar dentro de la Política Pública con unos planes medibles, con indicadores y metas a Corto, Mediano y Largo Plazo para su implementación, de acuerdo a las propuestas que los sectores propongan dentro de las mesas de deliberación.

PARAGRAFO SEGUNDO -. Con el objeto de lograr las competencias de los Docentes en la línea de acción **Valle Bilingüe Competitivo**, los Docentes deberán acreditar un nivel mínimo de dominio del idioma, equivalentes a los Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras, trazados por el Ministerio de Educación Nacional y consultados con la comunidad académica Nacional competente.

CAPITULO II

COMITE GESTOR INTERINSTITUCIONAL PARA LA ESTRUCTURACION Y CONCERTACION DE LA POLITICA PÚBLICA DE BILINGÜISMO (VALLE BILINGÜE).

ARTICULO QUINTO -. Se conformará un Comité Gestor Interinstitucional quien promoverá la organización y puesta en marcha de las mesas deliberativas quienes adecuaran los espacios para recepción de las consideraciones hechas acordes a las líneas de acción establecidas en el **Artículo Cuarto**, además de elaborar el documento concertado Política Pública de Bilingüismo.

CONFORMACION. El Comité Gestor Interinstitucional, estará integrado por:

1. El Gobernador del Valle del Cauca o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Educación Departamental o su delegado.
3. El Secretario de Cultura y Turismo o su delegado.
4. Secretaría de Desarrollo Social o su delegado.
5. Rectores de las Universidades o su delegado.
6. Un Representante de los Colegios Bilingües.
7. Un delegado de las Secretarías Municipales de Educación del Valle del Cauca.
8. El Secretario de Planeación Departamental o su delegado.
9. Un delegado de la CAMARA DE COMERCIO.

16 MAR 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLITICA PUBLICA DE BILINGÜISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (VALLE BILINGÜE)".

10. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje .SENA Regional o su delegado.
11. Un Delegado de los Gremios Económicos Establecidos en el Departamento.
12. Un Delegado de la Comunidad Estudiantil.
13. Un Delegado de los Consejos Municipales de Juventud.

PARAGRAFO PRIMERO -. La Secretaría Técnica del Comité Gestor Interinstitucional estará a cargo de una de las Sub Secretarías de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO -. CONFORMACION. DE LA ORGANIZACION DEL COMITÉ GESTOR INTERINSTITUCIONAL. La Administración Departamental, dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, reglamentará lo relacionado con la organización y funcionamiento del Comité Gestor Interinstitucional, así como los mecanismos de convocatoria, para la articulación , concertación y construcción de la Política Pública.

ARTICULO SEPTIMO -. FUNCIONES DEL COMITE GESTOR INTERINSTITUCIONAL. Son funciones del Comité Gestor Interinstitucional las siguientes:

1. Elaborar el documento Política Publica de Bilingüismo aprobado y concertado con los sectores de las principales mesas deliberativas.
2. Asesorar a la Gobernación del Valle en la elaboración, gestión y evaluación de la Política Publica de Bilingüismo "Valle Bilingüe".
3. Presentar criterios necesarios para la formación en Inglés, de Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes y Trabajadores vinculados al Sector Productivo del Departamento.
4. Presentar un informe anual de medición de la Política Pública de Bilingüismo ante la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

CAPITULO III OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO OCTAVO -. PROMOCION DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION. La Administración Departamental a través de la Secretaría de Educación adelantará una campaña Publicitaria y Pedagógica en todo el Territorio del Valle del Cauca con el fin de que la ciudadanía tome conciencia de la importancia de desarrollar la Política Publica Bilingüe "Valle Bilingüe".

ARTICULO NOVENO -. Con el fin garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, se autoriza al Gobierno Departamental,

JUNIO 2012

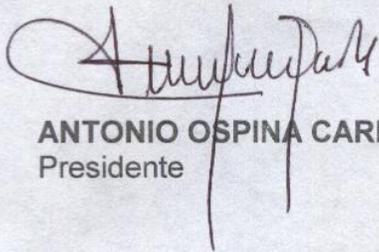
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POLITICA PUBLICA DE BILINGÜISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (VALLE BILINGÜE)".

para efectuar los créditos y contra créditos en el presupuesto Departamental que garanticen todas las etapas de sensibilización, promoción y elaboración de la Política Pública de Bilingüismo en el Valle del Cauca.

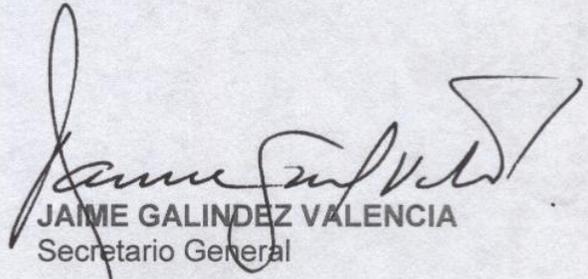
ARTICULO DECIMO -. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).



ANTONIO OSPINA CARBALLO
Presidente



JAIMÉ GALINDEZ VALENCIA
Secretario General

CERTIFICACION:

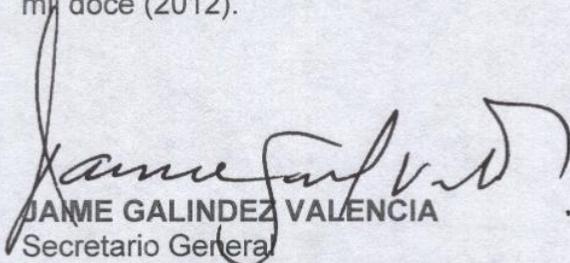
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 003 del 20 de enero de 2012, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Febrero 21 de 2012
SEGUNDO DEBATE	Febrero 29 de 2012
TERCER DEBATE	Marzo 09 de 2012

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).



JAIMÉ GALINDEZ VALENCIA
Secretario General

Revisó SEBASTIAN JARE QUIÑONEZ CASTILLO, Asesor Jurídico,

Digitó Ana Adela I.